



CANCELACIÓN DE CFDI

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó, en un breve comunicado, que dará una nueva prórroga a los contribuyentes para la aceptación de cancelación de CFDI's.

De esta manera, el órgano recaudador, ha otorgado a los pagadores de impuestos cinco

prórrogas referentes a esta nueva modalidad del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La aceptación de la cancelación del CFDI iba a entrar en vigor a partir del 1 de septiembre de este año, ahora, el plazo será hasta el 1 de noviembre próximo.

El nuevo plazo, explicó la autoridad fiscal, se dio al tomar en cuenta las peticiones de diferentes actores involucrados en los procesos de facturación. De igual manera, el SAT refirió que consideró los requerimientos tecnológicos y administrativos que involucran a los pagadores de impuestos.

Continúa en pág. 2

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

SALARIO MÍNIMO

\$88.36
Ejercicio 2018

“El SAT reconoce el esfuerzo conjunto de los contribuyentes durante el proceso de actualización del CFDI, que ha logrado que la información que se recibe sea cada vez más precisa para ofrecer mejores servicios”.

La cancelación de la factura electrónica es una nueva disposición que llegó junto con la versión 3.3 del CFDI. Este servicio protege a los receptores de las facturas electrónicas contra la cancelación indebida y unilateral de dicho documento, ya que ahora el emisor deberá comunicarle al contribuyente cuando quiere cancelar un

CFDI y el motivo de éste, mientras que el receptor tendrá un plazo de 72 horas para aceptar o no dicha cancelación.

La nueva política de cancelación fiscal del Ejecutivo mexicano tiene como finalidad acabar con la mala práctica de algunas empresas que cancelan sus facturas electrónicas sin conocimiento de sus clientes, lo que les permite eliminar ingresos que no quedan reflejados a efectos del Impuesto sobre la Renta; mientras que el cliente que ha pagado por el servicio o producto no puede deducirse el gasto.

Es de suma importancia comprender este proceso de cancelación de CFDI, ya que una vez que se autorice la cancelación de la factura electrónica, ya sea por aceptación del receptor o por cumplimiento de las 72 horas de plazo; se debe proceder a realizar la cancelación del CFDI, esto para evitar que se dupliquen comprobantes al no correr dicho proceso en cada uno de los sistemas de facturación que se utilizan.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Septiembre
3	19.1792
4	19.2137
5	19.3609
6	19.4433
7	19.3546
10	19.2394
11	19.2989
12	19.2680
13	19.0511
14	18.8775
17	18.8689
18	18.8399
19	18.7694
20	18.7672
21	18.8296
24	18.8539
25	18.8516
26	18.9870
27	18.8986
28	18.8120

VALOR DE LAS UDIS Septiembre 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1/ 6,072694
2/ 6,073994	3/ 6,075294	4/ 6,076594	5/ 6,077894	6/ 6,079195	7/ 6,080496	8/ 6,081798
9/ 6,083100	10/ 6,084401	11/ 6,085604	12/ 6,086808	13/ 6,088011	14/ 6,089215	15/ 6,090419
16/ 6,091623	17/ 6,092827	18/ 6,094032	19/ 6,095237	20/ 6,096442	21/ 6,097647	22/ 6,098853
23/ 6,100059	24/ 6,101265	25/ 6,102471	26/ 6,103376	27/ 6,104280	28/ 6,105185	29/ 6,106090
30/ 6,106995						

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Cambios en complemento de pagos

Dentro de la 3ra modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2018, en la regla 2.7.1.44, señala que los emisores podrán elegir el método de pago PUE “Pago en una sola exhibición” aunque el CFDI de Ingreso no se encuentre pagado, evitando la emisión del complemento para pagos, siempre que se señale también la forma de pago en que se realizará, ej. Efectivo, cheque nominativo, transferencia, etc.

Esto acarrea la obligación de que el CFDI que se emitió con PUE sin estar pagado, sea pagado antes del día 17 del mes siguiente y si este no fue pagado se cancela y sustituye por otro con método de pago PPD “Pago en parcialidades o diferido”.

Cuando el pago del monto total que ampare el comprobante se efectuó entre el día primero y el 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél en que se expidió el CFDI, el acreditamiento del IVA e IEPS, respectivamente, deberá realizarse por el receptor del CFDI en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá un nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	93.603882	98.795000
Febrero	94.144780	99.171374
Marzo	94.722489	99.492157
Abril	94.838933	99.154847
Mayo	94.725494	98.994080
Junio	94.963640	99.376465
Julio	95.322736	99.909099
Agosto	95.793768	100.492000
Septiembre	96.093515	100.917000
Octubre	96.698269	
Noviembre	97.695174	
Diciembre	98.272883	

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Agosto 2018	1.47%	0.98%

PARA TU INTERÉS Ventajas del Payrolling

Si usted está operando un negocio que requiere reclutar personal, entonces es responsable de administrar la nómina para ello. A pesar de que este tipo de actividad puede parecer sencilla, requiere de tiempo y dedicación, el cual es escaso cuando se toman en cuenta el resto de las actividades que se deben realizar en una pequeña o mediana empresa. Por ello, es importante dejar que otra empresa, que se especializa en este tipo de actividades, lleve a cabo las tareas dejándole tiempo a usted para ocuparse de los temas prioritarios de su negocio.

No todas las empresas tienen las mismas necesidades ni los mismos presupuestos y esto es lo que se debe tomar en cuenta antes de contratar un servicio externo de administración de nómina o *Payrolling*.

Examine cual es el costo que le representa llevar la nómina “in-house” y de esta manera podrá hacer una comparación objetiva entre lo que cuesta contratar un servicio externalizado de administración de nómina o llevarlo dentro de la empresa. Una vez que se tiene este dato, ya puede tomar la decisión con mayor seguridad.

Usted puede externalizar prácticamente cualquier tipo de actividad que se realice dentro de su empresa. Desde un servicio de recepcionista hasta una maquila de nómina. Hoy en día, es más común ver que las empresas utilizan servicios de externos para aminorar sus costos de operación, así como obtener servicios especializados.

TIIE Septiembre 2018

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182
03/09/2018	8,1086	8,1491	N/E
04/09/2018	8,1018	8,1471	N/E
05/09/2018	8,0988	8,1416	N/E
06/09/2018	8,1075	8,1500	8,2150
07/09/2018	8,1040	8,1465	N/E
10/09/2018	8,1015	8,1625	N/E
11/09/2018	8,1149	8,1681	N/E
12/09/2018	8,1150	8,1850	N/E
13/09/2018	8,1109	8,1744	8,2303
14/09/2018	8,1195	8,1800	N/E
17/09/2018	8,1200	8,1750	N/E
18/09/2018	8,1165	8,1740	N/E
19/09/2018	8,1200	8,1800	N/E
20/09/2018	8,1225	8,1775	8,2375
21/09/2018	8,1227	8,1753	N/E
24/09/2018	8,1200	8,1800	N/E
25/09/2018	8,1200	8,1800	N/E
26/09/2018	8,1200	8,1800	N/E
27/09/2018	8,1225	8,1750	8,2137
28/09/2018	8,1150	8,1750	N/E

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% / **2.69%**
Ejercicio 2017 / Septiembre 2018

CAMBIO DE BASE DE INPC

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de mantener vigente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), de manera que refleje los nuevos patrones de consumo de los hogares de México, realizó el cambio del periodo de referencia del Índice, de la segunda quincena de

diciembre de 2010 a la segunda quincena de julio de 2018.

En ese sentido, el pasado 24 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la nueva base del INPC, en la segunda quincena de julio de 2018=100

Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
2001	48.575476	48.543328	48.850888	49.097309	49.209970	49.326364	2001	49.198202	49.489688	49.950381	50.176135	50.365149	50.434899	2001
2002	50.900472	50.867750	51.127948	51.407235	51.511429	51.762586	2002	51.911181	52.108560	52.421984	52.653036	53.078877	53.309930	2002
2003	53.525441	53.674122	54.012930	54.105144	53.930560	53.975112	2003	54.053339	54.215490	54.538238	54.738207	55.192542	55.429811	2003
2004	55.774317	56.107945	56.298071	56.383032	56.241603	56.331745	2004	56.479390	56.828041	57.297917	57.694747	58.186899	58.307088	2004
2005	58.309160	58.503431	58.767121	58.976415	58.828251	58.771783	2005	59.001800	59.072255	59.309006	59.454580	59.882493	60.250312	2005
2006	60.603626	60.696358	60.772512	60.861617	60.590675	60.642998	2006	60.809294	61.119609	61.736612	62.006519	62.331857	62.692424	2006
2007	63.016208	63.192347	63.329113	63.291295	62.982534	63.058170	2007	63.326005	63.583996	64.077703	64.327405	64.781221	65.049056	2007
2008	65.350564	65.544834	66.019891	66.170127	66.098635	66.372168	2008	66.742059	67.127492	67.584935	68.045486	68.818942	69.295552	2008
2009	69.456149	69.609494	70.009950	70.254990	70.050358	70.179354	2009	70.370516	70.538884	70.892716	71.107191	71.476046	71.771855	2009
2010	72.552046	72.971671	73.489725	73.255565	72.793978	72.771183	2010	72.929190	73.131750	73.515110	73.968926	74.561581	74.930954	2010
2011	75.295991	75.578460	75.723451	75.717441	75.159264	75.155508	2011	75.516107	75.635555	75.821113	76.332712	77.158333	77.792385	2011
2012	78.343049	78.502314	78.547389	78.300980	78.053819	78.413667	2012	78.853897	79.090540	79.439119	79.841036	80.383437	80.568243	2012
2013	80.892782	81.290943	81.887433	81.941523	81.668820	81.619238	2013	81.592193	81.824328	82.132340	82.522988	83.292265	83.770058	2013
2014	84.519052	84.733157	84.965292	84.806779	84.535579	84.682072	2014	84.914959	85.219965	85.596340	86.069626	86.763778	87.188984	2014
2015	87.110103	87.275377	87.630717	87.403840	86.967366	87.113108	2015	87.240820	87.424875	87.752419	88.203919	88.685468	89.046818	2015
2016	89.386381	89.777781	89.910001	89.625278	89.225615	89.324028	2016	89.556914	89.809333	90.357744	90.906154	91.616834	92.039035	2016
2017	93.603882	94.144780	94.722489	94.838933	94.725494	94.963640	2017	95.322736	95.793768	96.093515	96.698269	97.695174	98.272883	2017
2018	98.795000	99.171374	99.492157	99.154847	98.994080	99.376465	2018	99.909099	100.492000					2018

RECUERDA QUE...

- ✓ Para operaciones con público en general, también debes emitir comprobantes simplificados y CFDIs.
- ✓ Debes ir considerando el cierre fiscal del ejercicio 2018.
- ✓ El sistema SUA con que trabajas debe ser

actualizado a la nueva versión 3.5.3.

- ✓ Debe presentarse la declaración informativa trimestral del IEPS.
- ✓ Tu buzón tributario debe activarse asignando al menos una cuenta de correo electrónico.

DIRECTORIO

Director General

Dr. C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable

C.P. Felipe Delgadillo Alaníz

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro

Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

Formación y Diseño

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis
Número 12, Octubre 2018 - Prohibida su Venta